

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2021 00028 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Exponer de manera clara y precisa cuál es el origen de la obligación debida por el demandado Hernán José Ariza Maestre. En tal sentido, nótese que la expresión “dinero que debió pagar [el demandado] en cumplimiento del contrato de compraventa de un vehículo automotor... recibido como contraprestación de los derechos herenciales en la sucesión de la señora Ana Dolores Maestre de Ariza (q.e.p.d.), sobre el inmueble”, no es clara y, en todo caso, no se esclarece con los hechos aducidos, pues en ellos se refiere que el señor Manuel Edgar Vallejo Vela (q.e.p.d.) enajenó un vehículo al aquí demandado como contraprestación de unos derechos herenciales, luego entonces, si el vehículo se dio como parte de pago de una obligación adquirida entre el señor Vallejo Vela y el demandado no es posible que éste se encuentre en deuda de pagar ese vehículo. Obsérvese que además se habla de un inmueble que presuntamente hacía parte de la sucesión de la señora Ana Dolores Maestre de Ariza, pero que está en posesión del aquí demandado. En definitiva, no es claro para este Despacho la causa de esta demanda.
- Ajustar la redacción de la demanda, pues en los hechos se hace referencia a “mi cliente”, pero esta acción fue promovida directamente por la demandante, quien está actuando en causa propia.
- Determinar todos los elementos de la obligación presuntamente adeudada por el demandado, esto es, el monto, fecha en la que ha debido cumplirla, etc.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 23 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dc23e6196975c88df5230f2f8b14555b5564a657f9043fd33043bdb7744ad7c
Documento generado en 22/04/2021 12:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>